

48

**Agrupación Política Nacional
Mexicanos en Avance por el Desarrollo
Equitativo**

4.48 Agrupación Política Nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo

El día 23 de marzo de 2004, la Agrupación Política Nacional, **Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido los artículos 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.48.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". A fin de que la autoridad electoral pudiera verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus informes anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, la agrupación mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2004, presentó la siguiente documentación:

1. Informe Anual formato 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN', y el 'IA-3-APN'.
2. Formato del control de folios 'CF-RAF-APN' en ceros.
3. Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2003.
4. Auxiliares contables de enero a diciembre de 2003.
5. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2003.
6. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2003.
7. Pólizas de egresos.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/432/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos en la misma fecha (Anexo 2).

a) Revisión de Gabinete

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ante esta autoridad electoral, se localizaron pólizas cheques y de su análisis, se observó que en el asiento contable no se hizo referencia al abono correspondiente, por lo tanto, no fue posible verificar que los movimientos fueran los correctos.

En consecuencia, considerando que la base de la contabilidad son los cargos y abonos, como lo expresan los principios contables, se solicitó a la agrupación que presentara la totalidad de las pólizas de Egresos, en las cuales se especificara el registro de la cuenta de abono correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...”).

Artículo 14.2.

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3.

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/972/04 de fecha 16 de agosto de 2004 (Anexo 3), recibido por la Agrupación el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. MADE/064/04 de fecha 25 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto. En consecuencia, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

4.48.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$326,758.61, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$310.00	0.09
2. Financiamiento Público		325,772.21	99.70
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	5,500.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		676.40	0.21
Total de Ingresos		\$326,758.61	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/972/04 (Anexo 3) de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el 17 del mismo mes y año, se solicitó a la agrupación política una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación soporte del rubro de Ingresos. Con base en tales solicitudes, la agrupación presentó correcciones a su Informe Anual.

En consecuencia, la agrupación política mediante escrito No. MADE/064/2004 (Anexo 4) de fecha 25 de agosto de 2004, presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$310.10	0.09
2. Financiamiento Público		325,772.21	99.70
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		676.40	0.21
Total de Ingresos		\$326,758.71	100.00

Verificación Documental

La secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental del 100% de los ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas

bancarias, estados de cuenta a nombre de la agrupación, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.48.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por la suma de \$319,005.20, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$121,600.20	38.11
B) Gastos por Actividades Específicas		197,405.00	61.89
Educación y Capacitación Política	\$43,775.00		
Investigación Socioeconómica y Política	19,000.00		
Tareas Editoriales	134,630.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$319,005.20	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/972/04 (Anexo 3), de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el 17 del mismo mes y año, se solicitó a la agrupación política una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación soporte del rubro de Egresos. Con base en tales solicitudes, la Agrupación modificó su Informe y disminuyó un importe de \$23,309.04, en dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito No. MADE/064/04 (Anexo 4) de fecha 25 de agosto de 2004, presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$133,194.94	45.04
B) Gastos por Actividades Específicas		162,501.22	54.96
Educación y Capacitación Política	\$43,775.00		
Investigación Socioeconómica y Política	10,000.00		
Tareas Editoriales	108,726.22		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
TOTAL		\$295,696.16	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100%, determinándose que dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó al personal que integra el órgano directivo reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala al personal en comento:

NOMBRE	CARGO
C. Enrique Muñoz Escamilla	Presidente
C. Sonia Aguilar Cruz	Secretaria General

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneró a dichos dirigentes; asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde apareciera cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/972/04 (Anexo 3), de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. MADE/064/04 (Anexo 4) de fecha 25 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra de transcribe:

“En lo referente al punto de revisión ‘ORGANOS(sic) DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN’ en donde solicita se informe al área a su muy digno cargo, el monto de las remuneraciones que perciben quienes se

mencionan, me permito hacer de su conocimiento que los ahí nombrados, no reciben ningún tipo de emolumentos por la representatividad que brindan a nuestra Agrupación. Lo anterior, nos permite optimizar los recursos que por Ley nos otorgan para el desempeño de las funciones primordiales de la Agrupación, resultando de cuantiosa valía, el destinarles únicamente para cubrir los gastos por servicios personales a quienes si (sic) lo requieren, dando con ello cumplimiento a los lineamientos que en materia de gastos se debe sujetar mi representada, quedando sin efecto 4 y 38, párrafo 1 inciso k) del Código”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIMACION DE OPERACIONES
Carlos Enrique Castrejón Cruz-Manjarrez	STCPPPR/109/04	5	\$51,400.00	11-FEBRERO-2004
Gerardo Montes García	STCPPPR/110/04	14	125,630.00	20- FEBRERO-2004
TOTAL			\$177,030.00	

Como se puede observar, los proveedores antes citados confirmaron haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$326,758.16 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo

ampara (ficha de depósitos y estados de cuenta bancarios), está apegada a las normas aplicables.

3. En el rubro de Bancos, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003 un monto de \$158.77 mismos que serán reportados como saldo inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$295,696.16, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y recibos de honorarios asimilados a sueldos) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación.
5. En la contabilidad se observó que las pólizas de egresos no hacen referencia al abono correspondiente que permitiera verificar que los movimientos fueran los correctos

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$326,758.71 y Egresos por un monto de \$295,696.16, su saldo final importa una cantidad de \$31,062.55.

Anexo 1



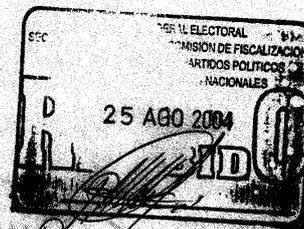
**MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

(H. FORMATO) "IA--APN" --- INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003 (1)

I.- INGRESOS		MONTO (\$)
1.- Saldo inicial		\$ 310.10 (2)
2.- Financiamiento Público		\$325,772.21 (3)
3.- Financiamiento por los asociados simpatizantes		(4)
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4.- Autofinanciamiento *		(5)
5.- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		\$ 676.40 (6)
TOTAL:		\$326,758.71 (7)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos.



II.- EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en actividades ordinarias permanentes **		\$133,194.94 (8)
B) Gastos por actividades específicas **		\$162,501.22 (9)
Educación y Capacitación Política	\$ 43,775.00	
Investigación Socioeconómica y Política	\$ 10,000.00	
Tareas Editoriales	\$108,726.22	
C) Aportaciones a Campañas Políticas		(10)
TOTAL:		\$295,696.16 (11)

** Anexar detalle de estos egresos.

III.- RESUMEN		
INGRESOS	326,758.71 (12)	
EGRESOS		295,696.16 (13)
SALDO		\$31,062.55 (14)

** Anexar detalle de la integración de saldo final

IV.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
 Julio Colín Arriaga (15)

FIRMA: (16) FECHA: 31/Agosto/04 (17)

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Julio Colín Arriaga, persona comisionada por la agrupación política nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C. para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave CLARJL65071209H200, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:_____

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/432/04, comunicó a la agrupación política nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C. que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 09:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA


C. JULIO COLÍN ARRIAGA

Anexo 3



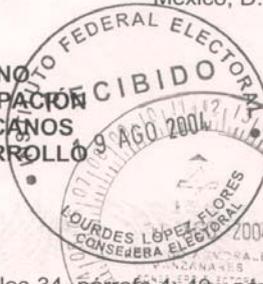
Acusa

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/972/04



México, D.F., a 16 de agosto de 2004.

C. JULIO COLÍN ARRIAGA
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.
PRESENTE



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Julio Colín Arriaga
17/8/04



Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. De la revisión a la documentación presentada ante esta autoridad electoral, se localizaron las pólizas cheques y de su análisis, se observó que en el asiento contable no se hace referencia al abono correspondiente, por lo tanto, no es posible verificar que los movimientos sean los correctos.

En consecuencia, considerando que la base de la contabilidad son los cargos y abonos, como lo expresan los principios contables, se le solicita que presente la totalidad de las pólizas de Egresos, especificando el registro de la cuenta de abono correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos".

(...)"

Artículo 14.2.

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3.

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

INGRESOS

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente de las cuentas correspondientes al concepto citado, se observó que en dos casos no coinciden, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN	
	IMPORTES SEGÚN:	
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03
Ingresos		
Saldo Inicial	\$310.00	\$310.10
Financiamiento Público	325,772.21	325,772.21
Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes	0.00	0.00
Efectivo	0.00	0.00
Especie	5,500.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00
Financiamiento por Rendimientos Financieros	676.40	676.40
Total de Ingresos	\$326,758.61	\$326,758.71

Conviene aclarar, que el importe reportado en el formato “IA-APN”, en el rubro de Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes en Especie, no se consideró en la suma total de Ingresos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que los saldos reflejados en la balanza de comprobación son la base de los importes reportados en el "IA-APN" Informe Anual. En consecuencia, las diferencias determinadas anteriormente deben ser aclaradas y conciliadas por su agrupación, de tal forma que no existan discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

- De la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó un recibo del formato "RAS-APN" Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie por un importe de \$5,500.00 que corresponde al bien aportado de una investigación, sin embargo, el Reglamento de mérito sólo prevé que las aportaciones en especie sean de bienes muebles e inmuebles y no de servicios. A continuación se detalla el recibo en comentario:

RECIBO				
No.	FECHA	NOMBRE	BIEN APORTADO	IMPORTE
005	26-05-03	Rocío Alba Rangel	Investigación "La Nueva Era, la era del Acuario"	\$5,500.00

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan y en su caso, deberá presentar el contrato que celebró con el aportante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 2.2, 2.3, 2.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 2.2

"Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas".

Artículo 2.3

"Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado..."

Artículo 2.4

"Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado y, en su defecto, conforme a su valor de catastro..."

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

3. Adicionalmente, referente a la aportación señalada en el cuadro anterior, no se localizó el registro en su contabilidad, por tal razón, se le solicita que presente la póliza, así como el auxiliar contable donde se refleje su registro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 2.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Asimismo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, por lo tanto, se le solicita que lo presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4, 12.4, inciso d) y 14.2 del Reglamento antes citado, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Almal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EGRESOS

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente de las cuentas correspondientes al citado concepto, se observó que no coinciden, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:	
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-02
A) Egresos		
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$121,600.20	\$133,194.94
B) Gastos por Actividades Específicas		
Educación y Capacitación Política	43,775.00	53,775.00
Investigación Socioeconómica y Política	19,000.00	0.00
Tareas Editoriales	134,630.00	108,726.22
C) Aportaciones a Campañas Políticas	0.00	0.00
Total de Egresos	\$319,005.20	\$295,696.16

Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que lo reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual proviene de los saldos reflejados en la balanza de comprobación, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deben ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existan discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", no se localizó al personal que integra el órgano directivo reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala al personal en comento:

NOMBRE	CARGO
C. Enrique Muñoz Escamilla	Presidente
C. Sonia Aguilar Cruz	Secretaria General

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remunerara a dichos dirigentes; asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convergan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,....".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,....".

57



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2.

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA
1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la Agrupación Política Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C.
2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales antes citado, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

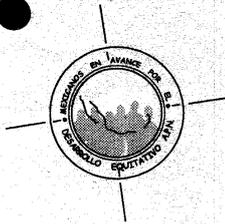
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugaldé Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



**MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

México, D. F. a 24 de agosto del 2004.

Nº Oficio MADE/064/2004

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS
P R E S E N T E**



Estimado Dr. Poiré:

En atención y respuesta a su oficio de N° STCFRPAP/972/04 de fecha 16 de agosto del año en curso, me permito informarle lo siguiente:

1. En hoja 3 concepto "INGRESOS" se procedió a corregir el Formato "IA-APN" Informe Anual, en lo referente al punto N° 3 en el que se especifica financiamiento por los asociados y simpatizantes tanto en efectivo como en especie, comentándole que en este renglón ha sido eliminada la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.) misma que se ve reflejada en el recibo con numero de Folio 005 de "aportaciones de asociados y simpatizantes en especie" "RAS-APN" de fecha 26 de diciembre del 2003; a este respecto observo que, en su oficio de referencia en la hoja 4 concepto 2, ustedes anotan la fecha del 26 de mayo del 2003 (26/05/03) para el mismo recibo que se menciona; sobre el particular me permito enviar a Usted escrito de agradecimiento dirigido a la C. ROCIO ALBA RANGEL por la investigación realizada del tema "La Nueva Era. La Era del Acuario" de fecha 24 de diciembre del 2003 con número de Oficio MADE/0036/03, mismo que por un error involuntario no fue girado en su oportunidad a ese Instituto; se hace notar que derivado de este movimiento no se hizo registro contable por considerarle una donación en especie y que al no existir un contrato celebrado entre ambas partes, esta donación se le considera voluntaria y de carácter eventual.
2. Respecto a la hoja 6, observación 4, nos permitimos remitirle en anexo el formato "CF-RAS-APN" "Control de folios de recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie" que, también por error involuntario, no fue remitido en su oportunidad conjuntamente con la cuenta comprobada, dando con esto cumplimiento al artículo 34, párrafo 4 y artículo 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Con referencia a las observaciones contable-fiscales, me permito aclararle lo siguiente: en la hoja 3 "INGRESOS" se nos hace notar que la balanza de



**MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

comprobación al 31 de diciembre del 2003 no es correcto ya que esta debe ser al 31 de diciembre del 2002, ya que nuestro saldo inicial de \$ 310.10----- (Trescientos diez pesos 10/100 M. N.) corresponde al mes de enero del 2003, así mismo los gastos en actividades ordinarias permanentes en la cantidad total reportada en nuestro Informe Anual ya corregido se totaliza con los siguientes conceptos:

Sueldos y Salarios	\$ 121,598.70
Pago a la Investigación denominada "Santa Fé"	\$ 9,000.00
Multa aplicada a esta APN	\$ 2,107.50
Gastos Financieros de esta APN	\$ 258.75
I. S. R. por rendimiento	\$ 229.99
TOTAL	\$ 133,194.94

Misma cantidad que se ve reflejada en el concepto II "EGRESOS", letra A) Gastos en Actividades ordinarias permanentes de nuestro Informe Anual, también en este mismo párrafo lo que corresponde a investigación socioeconómica y política se modifica la cantidad a \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.)

También cabe hacer notar que en Tareas Editoriales la cantidad modificada queda en \$ 108,726.22 (Ciento ocho mil setecientos veintiséis pesos 22/100 M. N.), restando por amortizar la cantidad de \$ 30, 903.78----- (Treinta mil novecientos tres pesos 78/100 M. N.). Así mismo la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2003 fue afectada realizándole los ajustes necesarios, dando como resultado el documento contable que se anexa al presente para su correspondiente revisión.

4. En lo referente al punto de revisión "ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION" en donde solicita se informe al área a su muy digno cargo, el monto de las remuneraciones que perciben quienes se mencionan, me permito hacer de su conocimiento que los ahí nombrados, no reciben ningún tipo de emolumentos por la representatividad que brindan a nuestra Agrupación. Lo anterior, nos permite optimizar los recursos que por Ley nos otorgan para el desempeño de las funciones primordiales de la Agrupación, resultando de cuantiosa valía, el destinarles únicamente para cubrir los gastos por servicios personales de quienes si lo requieren, dando con ello cumplimiento a los lineamientos que en materia de gastos se debe sujetar mi representada, quedando sin efecto lo contenido en el artículo 7.1 del Reglamento en la materia y el artículo 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1 inciso k) del Código.
5. En la hoja 9 donde refiere la solicitud que se nos hace de la Cédula de Identificación Fiscal y al Formato R-1 o en su caso R-2 de esta mi representada, me permito



**MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

remitir anexo al presente, copia de ambos documentos conforme a sus indicaciones en el oficio arriba referido, en cumplimiento al artículo 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código, a los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento y al artículo 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Con todo lo anterior estamos dando respuesta de conformidad con lo manifestado en el párrafo ultimo de la hoja 10 del oficio que tuvo a bien remitirnos, dando cabal cumplimiento a lo ahí mencionado llevando a cabo las modificaciones y correcciones correspondientes.

ATENTAMENTE


**JULIO COLIN ARRIAGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



Ccp. Ing. Enrique Muñoz Escamilla. - Presidente de MADE-APN. - Para su superior conocimiento.

R.F.C.: MAD020417BH8

PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: 09000152

COMAYAHUENSES MZ-18 LT-20, COL. FRANCISCO VILLA, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01280 MÉXICO D.F., TEL. 5598-9633